

denia que sobre ella gaste tomara esta N. N. Cui.  
Vese dentro de ciertos y quatro dias testimonio ala  
Diputacion y Cortesnas: Tondorida para esta Cui.  
la Proposicion antecedente Dize que comprehendien  
dundo no en contrario con facultades para ignorar  
en el sumpto de que se trata respecto de las Cortes  
dundo el Real y Supremo Consejo de Castilla, egiel  
al menos la real Justicia a quien se le han pasado  
este documento, para que acuerde Los Cavalleros con los  
Comuneros que les parezcan convenienter, y hifi  
ca ala real Justicia con lo mismo

El Sr. Don Juan de Scajo Dize, que viendo las  
Proposiciones de Los Cavalleros Leuoneses y Diputados  
Al Comun van conformes con modo de pensar al  
Consejo del Comun, visto luego hifiel al Sr.  
Don Juan, quien despues la real Justicia mando que  
se continuara se ponga testimonio ala Real de  
la Reparacion que hizo quando se trató de esta  
misma facultad, requiera asimismo, y se acordare  
lo que se le oviere al publico de la Cor  
ta de determinacion, y de todo hifiel nuevamente  
al Sr. Don Juan para que no se pare  
se hifiel mando de todo lo testimonio qd se oviere

El Sr. Don Martin Collantes Dize que en virtud  
de lo Comun por el Cavallero Andrieo Leuones  
es y Diputados Al Comun sobre que se obligare  
a Publico subastar en el mes de Agosto el Albar  
de Armas, y sin oponer a la representacion, qual  
tiene esta esta Ciudad a esta real y Supremo Consejo

